CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 27 de noviembre de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 15 de noviembre de 2023. **Términos de subsanación**: 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023. **Días inhábiles**: 18 y 19 de noviembre de 2023. Para proveer.

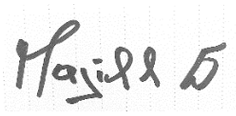

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00465
INTER: 01821

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales,veintisiete (27) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el señor JOSÉ JESÚS IDÁRRAGA ARANGO, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor de la señora LUZ DARY ACOSTA DE IDÁRRAGA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 14 de noviembre del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 15/11/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023. **Días inhábiles**: 18 y 19 de noviembre de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por el señor JOSÉ JESÚS IDÁRRAGA ARANGO, quien actúa a través de apoderado de confianza, y en favor de la señora LUZ DARY ACOSTA DE IDÁRRAGA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26724e3dbc806957a32a5c609556a92fe50c0c7f83d28f65d85f4988dde44f1**
Documento generado en 27/11/2023 11:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica